

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 28 de Mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Informe N° 097-2013- GI-MDCH/EDL, de fecha 27 de Mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 097-2013- GI-MDCH/EDL, de fecha 27 de Mayo del 2013, el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Edmundo Delgado Limaco, solicita la designación del Residente de Obra y del Supervisor, proponiendo a dos profesionales, para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. 18 de Noviembre de la Localidad de Challhuahuacho".

Que, de acuerdo a la Resolución de Contratoría N° 072-98-CG (Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público) y N° 195-88-CG (Normas que regulan la Ejecución de Obras por administración directa) en toda obra se debe contar con un Residente de Obra designado por la autoridad el cual podrá ser ingeniero o arquitecto según corresponda la naturaleza de los trabajos;

Que, el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, determina que toda obra contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual actuará como **Residente de Obra**, de otro lado el artículo 190 de la norma antes acotada, prescribe que, Toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra; en consecuencia estando al informe de la Gerencia de Infraestructura, y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente dicho pedido.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"⁴³ COTABAMBAS - APURIMAC

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **RESIDENTE DE OBRA**, al Arquitecto **ALEJANDRO CANA VALDERRAMA**, y como Supervisor de Obra al Arquitecto **MANUEL VALDIVIA HUAYJJAPA**, para la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. 18 de Noviembre de la localidad de Challhuahuacho".

ARTICULO 2°.- EXIGIR, al Residente y al Supervisor designados, el cumplimiento cabal de sus funciones, en mérito a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente resolución al interesado y a las dependencias correspondientes de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
[Firma]
Otilio Huamaco Conzatti
ALCALDE

Tierra que construye...